

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 4 de diciembre de 2008 —
Comisión/Reino Unido**

(Asunto C-247/07)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/35/CE — Elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente — Participación del público — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»

Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 5)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DO L 156, p. 17).

Fallo

- 1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo, al no haber

adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la citada Directiva.

- 2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera)
de 4 de diciembre de 2008 — Comisión/Países Bajos**

(Asunto C-249/07)

«Incumplimiento de Estado — Artículos 28 CE y 30 CE — Directiva 92/43/CEE — Medida de efecto equivalente — Autorización previa para la siembra de ostras y mejillones de especies autóctonas procedentes de otros Estados miembros — Justificación — Protección de la vida de los animales — Mantenimiento de la biodiversidad y conservación de las especies de peces en interés de la pesca»

1. *Medio ambiente — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Directiva 92/43/CEE — Protección de las especies [Directiva 92/43/CEE del Consejo, arts. 12, ap. 1, y 22, letra b)] (véanse los apartados 31 y 34 a 37)*
2. *Libre circulación de mercancías — Restricciones cuantitativas — Medidas de efecto equivalente (Arts. 28 CE y 30 CE) (véanse los apartados 25 a 28, 43 a 46 y 51 a 56)*